



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**ASAAI-83-2016**  
**08-07-2016**

## RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2016, del Área Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura (Subárea Infraestructura, Equipamiento y Producción), en atención al acuerdo adoptado por la Junta Directiva en la sesión 8839, artículo 14 del 28 de abril del 2016.

El estudio evidencia que la Administración no aportó evidencia documental de haber efectuado un análisis para definir el tipo de tecnología que se adquirió en la Licitación Pública 2014LN-000003-8101.

Además, la Administración no acreditó documentalmente los estudios y acciones efectuadas para elaborar y sustentar la ficha técnica de los equipos adquiridos en esa Licitación.

Por lo anterior, se recomendó a la Dirección de Producción Industrial, elaborar una metodología o procedimiento, mediante la cual se regule los procesos y análisis a realizar para definir el tipo de equipo industrial y/o de producción que se requiere adquirir, así como las especificaciones técnicas de las tecnologías.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

ASAAI-83-2016  
08-07-2016

## ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

### ESTUDIO ESPECIAL SOBRE DEFINICIÓN DE TECNOLOGÍA, ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000003-8101 “TREN DE PLANCHADO PARA LAS LAVANDERÍAS CENTRAL Y ZELEDÓN VENEGAS”. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL U.E. 8101, GERENCIA DE LOGÍSTICA U.E. 1106

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se origina en atención al Plan Anual Operativo 2016 del Área Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura, para atender el acuerdo adoptado por la Junta Directiva en la sesión 8839, artículo 14, del 28 de abril del 2016.

#### OBJETIVO

Evaluar el proceso utilizado por la Dirección de Producción Industrial, en la definición del tipo de equipo, características del tren de planchado y selección del adjudicatario de la Licitación Pública 2014LN-000003-8101.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar el proceso de identificación y definición del tipo de tecnología efectuado por la Dirección de Producción Industrial.
- Examinar el mecanismo utilizado por la Dirección de Producción Industrial para elaborar las especificaciones técnicas del tren de planchado.

#### ALCANCE

El estudio comprende la revisión de las acciones efectuadas entre octubre 2013 y mayo 2016 por la Dirección de Producción Industrial, Lavandería Central y Lavandería Zeledón Venegas, para la definición y elaboración de las especificaciones técnicas de la Licitación Pública 2014LN-000003-8101, “Tren de planchado para Lavandería Central y Lavandería Zeledón Venegas”.

El estudio se desarrolló entre el 25 de abril y el 20 de mayo del 2016.

La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## METODOLOGÍA

Para la realización del presente estudio se efectuaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Revisión de la información remitida por la Lavandería Central y Zeledón Venegas para la adquisición los trenes de planchado.
- Entrevista a los siguientes funcionarios:

Ing. Ovidio Murillo Valerio, Director de Producción Industrial.

Lic. Eduardo Granados Calderón, Jefe Área de Lavandería Central.

Ing. Jaime Ríos Garro, Jefe Subárea de Mantenimiento de la Lavandería Central.

Lic. Miguel Obando Rivera, Jefe Área Lavandería Zeledón Venegas.

Ing. Marco Vinicio Arias Calvo, Jefe Subárea de Soporte Técnico - Lavandería Zeledón Venegas.

Ing. César Pérez Pereira, Jefe de Producción de la Lavandería Central, quien actualmente se encuentra con un permiso sin goce salarial.

Ing. Juan César Rojas Aguilar, Director de Mantenimiento Institucional.

Ing. Marvin Herrera Cairol, Director de Equipamiento Institucional.

## MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, 8292.
- Normas de control interno para el Sector Público.
- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República.
- Una Caja Renovada hacia el 2025.

## DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, 8292

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa el jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.*

## ANTECEDENTE

La Dirección de Producción Industrial mediante Licitación Pública 2014LN-000003-8101 promovió la adquisición de “Tren de planchado para las Lavanderías Central y Zeledón Venegas”.

En la licitación participaron los siguientes oferentes:

OFERTA	OFERENTE	PRECIO OFERTADO
1	Pro Repuestos PHI S.A.	\$1.458.300,68
2	Diseños Mecánicos S.A. ( DIMMSA)	\$1.248.307,71
3	Servicios Técnicos S.A. ( SETEC)	\$1.360.300,00
4	Fabricación Industrial Comercial MAMS S.A. (FICMAMS)	\$1.455.930,00

*Fuente: Oficio N° ALC-1096-2014*

La recomendación técnica se emitió en documento ALC-1096-2014 y ALZV-553-2014, del 26 de setiembre del 2014, suscrito por el Ing. Jaime Ríos Garro, Jefe Sub Área Mantenimiento, Ing. César Pérez Pereira, Jefe Sub Área Producción del Área de lavandería Central, e Ing. Marco Vinicio Arias Calvo, Jefe Sub Área Mantenimiento del Área de Lavandería Zeledón Venegas.

De la revisión de la recomendación se desprende que las ofertas 1, 2 y 3 no cumplieron lo solicitado en las especificaciones técnicas del cartel, siendo la oferta 4 (Fabricación Industrial (FICMAMS)) la que, manifiesta la administración, cumplió los requisitos del pliego de condiciones.

La compra fue adjudicada a Fabricación Industrial, Comercial MAMS S.A. (FICMAMS) por \$1.455.930,00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta dólares).

El representante de Diseños Metalmecánicos S.A (DIMMSA), presentó recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2014LN-000003-8101.

La Contraloría General de la República en resolución R-DCA-128-2016 resolvió:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*“De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 174 y 180 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, SE RESUELVE: 1) Rechazar de plano por improcedencia manifiesta, por falta de legitimación, el recurso de apelación presentado por DISEÑOS METALMECANICOS S.A. DIMMSA, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2014LN-000003-8101 (...). 2) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa”*

El 28 de abril del 2016 la Junta Directiva en Sesión N° 8839 artículo 14 acordó lo siguiente.

*“ACUERDO SEGUNDO: Con base en lo planteado en la parte deliberativa, la Junta Directiva en forma unánime- ACUERDA solicitar a la Auditoría que revise los criterios técnicos definidos, en el caso de la Licitación Pública N° 2014LN-000003-8101, que se promovió para la compra de tren de planchado para el área de Lavandería Central y Lavandería Alfonso Zeledón Venegas. ACUERDO FIRME”.*

## HALLAZGOS

### **1. SOBRE LA DEFINICIÓN DEL TIPO DE EQUIPO QUE SE ADQUIRIÓ EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000003-8101 “TREN DE PLANCHADO PARA LAVANDERÍA CENTRAL Y LAVANDERÍA ZELEDÓN VENEGAS”.**

La Administración no aportó evidencia documental de haber efectuado un análisis para definir el tipo de tecnología que se adquirió en la Licitación Pública 2014LN-000003-8101.

Se consultó a los Jefes de Área de Lavandería Central y Zeledón Venegas, el proceso para definir la tecnología que requerían esas unidades.

El Lic. Eduardo Granados Calderón, Jefe de Área de Lavandería Central, indicó que se determinó el tipo de tecnología con base en un estudio de mercado que efectuaron, así como información obtenida en un proceso de transferencia tecnológica.

El Lic. Miguel Obando Rivera, Jefe de Área Lavandería Zeledón Venegas señaló que se determinó con base en el grado de deterioro del activo N° 165422, así como en reunión sostenida en la Gerencia de Logística y el estudio de factibilidad realizado por esa Lavandería.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El Ing. César Pérez Pereira, Jefe de Producción Lavandería Central, (actualmente con permiso sin goce salarial), manifestó que:

*“se definió con base en el estudio de mercado efectuado, el cual también refleja las necesidades de producción y precio, en este estudio se encuentran adjuntos fichas técnicas y manuales de proveedores consultados en ese momento, además de consultas a fábrica de ropa, por el tipo de tela y ancho en telas de la institución, documento que se encuentra en la Lavandería Central y posiblemente en el expediente de compra”,* indicó que efectuó investigación de mercado a nivel local, consultas a internet, así como la necesidad de la unidad usuaria.

El Ing. Pérez Pereira también manifestó que se tomó como base el cartel de contratación administrativa de un planchador adquirido por la Dirección de Mantenimiento Institucional para el Hospital de San Ramón o San Carlos, y el pliego de condiciones suministrado por el Ing. Marco Arias Calvo, Jefe Subárea de Soporte Técnico - Lavandería Zeledón Venegas de una compra realizada por la Lavandería Zeledón Venegas en años anteriores.

Señaló el citado funcionario que parte de la escogencia de este tipo de tecnología se debe a las incidencias por riesgo laboral en el personal de planchado, lo cual con el paso de tiempo han provocado lesiones por metodologías de trabajo altamente repetitivas en una determina escala de tiempo (turno) a través de los años.

No obstante, en la revisión efectuada por esta Auditoría no se obtuvo evidencia documental del estudio donde conste el razonamiento técnico que fundamente el tipo de equipo que se requería adquirir.

Es criterio de esta Auditoría, que si bien el Lic. Eduardo Granados Calderón e Ingenieros Marco Vinicio Arias Calvo y César Pérez Pereira, manifiestan que existió un procedimiento de transferencia de información tecnológica, investigación de mercado y análisis de compras anteriores relacionadas con equipos de planchado, lo cierto del caso, es que no se entregó evidencia a esta Auditoría.

Este órgano fiscalizador además, revisó el estudio de mercado (oficio ALC-0077-2014 del 23 de enero del 2014), señalado por el Lic. Eduardo Granados Calderón e Ing. César Pérez Pereira, evidenciando que en ese documento se muestran proformas de posibles oferentes, así como el precio y características técnicas básicas de alimentadoras, planchadores y dobladoras, sin embargo, no se observó necesidades de producción, ni las consultas a fábrica de ropa, señaladas el Ing. César Perez a esta Auditoría.

La Auditoría consultó al Ing. Ovidio Murillo Valerio, Director de Producción Industrial, si esa Dirección tiene documentado el proceso o metodología para definir el tipo de tecnología que requieren las unidades, citando:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*“la Dirección no tiene establecido ningún procedimiento que defina o establezca que actividades deben desarrollarse para la definición de nuevas tecnologías en equipamiento, cuando se trata de sustituir equipos industriales con su vida útil cumplida y o con deterioro y pérdida de eficiencia.*

*Lo que se hace normalmente a nivel de cada centro de producción es que las jefaturas y profesionales concedores de los procesos productivos definen sus necesidades de equipamiento con base en los análisis técnicos que hacen sobre la condición de los equipos en ese momento. Estos funcionarios responsables de la gestión en cada una de estas unidades realizan un proceso interno de investigación sobre lo que existe en el mercado de nuevas tecnologías en equipamiento y que en muchas ocasiones se traducen en una actividad de transferencia tecnológica (...).”*

En relación con la transferencia de información tecnológica, se consultó al Lic. Eduardo Granados Calderón, si los resultados quedaron documentados, al respecto indicó:

*“Los resultados no quedaron documentados ya que la transferencia tecnológica tenía como fin en su momento que los proveedores potenciales y representantes de marcas de equipo de lavandería industrial expusieran las nuevas tendencias y tecnologías. En pocas palabras lo que se buscaba era recibir información, conocer más de los productos y servicios, más no se buscaba un resultado en específico a parte del conocimiento que se iba a adquirir en las presentaciones de cada uno de los participantes. Lo aportado por las empresas fue de forma individual a los participantes (DAI, DMI y DPI) no fue formal. La documentación fueron catálogos, brochures etc. Lamentablemente no cuento con la información completa que se entregó por parte de los proveedores a cada participante de forma individual (...).”*

Sobre el resguardo de la información generada producto de la transferencia tecnología, el Ing. Ovidio Murillo Valerio, manifestó que desconocía si lo generado en esa actividad de transferencia de información había quedado documentado, sin embargo, señaló que él esperaba que si se hubiese documentado como parte del proceso de contratación administrativa.

La Lavandería Central y Zeledón Venegas aportaron a esta Auditoría el estudio de Viabilidad Técnica y Factibilidad respectivamente, sin embargo, del análisis a esos documentos, no se observa estudios documentados que fundamenten el tipo de tecnología que requerían esas lavanderías.

En el Reglamento de Contratación Administrativa, artículo 8, se indica en lo que interesa:

*“Artículo 8º—**Decisión inicial.** La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jarca de la Unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*Esta decisión se adoptará una vez que la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera, según corresponda, haya acreditado, al menos, lo siguiente:*

*B) La descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras o servicios que se requieran, en caso de que puedan existir diferentes opciones técnicas para satisfacer la necesidad, acreditar las razones por las cuales se escoge una determinada solución, así como la indicación de la posibilidad de adjudicar parcialmente de acuerdo a la naturaleza del objeto (...) **El subrayado no es del original.***

*El Artículo 53 “Audiencias previas al cartel” de ese marco normativo, cita:*

*“La Administración, podrá celebrar audiencias públicas con potenciales oferentes antes de elaborar el cartel definitivo. Para ello, deberá mediar invitación publicada en algún diario de circulación nacional en la que se indique, al menos, el lugar, la hora y fecha de la audiencia, así como el objeto de la contratación...”*

*La asistencia, lo actuado y de las sugerencias recibidas, se levantará un acta que firmarán los asistentes que quisieren hacerlo. Las manifestaciones se formulen por escrito, así como el acta se agregarán al expediente...”.*

Las normas de control interno para el Sector Público, de la Contraloría General de la República, en el capítulo IV relacionado con Normas sobre actividades de control, punto 4.2, señala:

*“Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar...”*

El 4.4.1 de esa norma cita:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda”*





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Respecto de las actividades de control, en el artículo 15 “Actividades de control”, de la Ley de Control Interno cita:

*“a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones. (...)*

En relación con la definición de las tecnologías, la Contraloría General de la República, ha manifestado (R-DCA-011-2008, R-DCA-181-2007, DCA-2904) que estas deben responder a un análisis de las necesidades y deben dejarse debidamente definidas y acreditadas que sirva de base para justificar la adquisición, asimismo, el artículo 8 del Reglamento de Contratación es claro en señalar que se deben documentar la razones o los procedimientos que dan origen a las necesidades a satisfacer.

José Antonio Solera Víquez, en el libro “El Cartel de la Licitación”<sup>1</sup>, manifiesta que de previo a la elaboración del pliego cartelario se necesita realizar un diagnóstico de la necesidad, efectuar estudios de mercado, descripción detallada del objeto, así como elaboración de especificaciones técnicas requeridas, temas que deben quedar debidamente documentados en el expediente de contratación administrativa.

En el documento una CCSS renovada hacia el 2025 “Políticas Institucionales 2007-2012” apartado 3.2.9 se indica lo siguiente:

*“3.2.9. La Institución establece paulatinamente la obligatoriedad de implementar un proceso evaluación permanente de las nuevas tecnologías en salud, antes de ser incorporadas a la prestación de servicios, como elemento esencial para proteger las grandes inversiones en equipo, en función de las necesidades de salud de la población y evidencia científica disponible, que permitan mejorar la eficiencia, eficacia, seguridad y calidad de los servicios que se brindan a la población nacional”.*

*“3.2.16. Las inversiones deben realizarse de una manera programada y planificada, con un proceso de priorización de esas inversiones que responda al nivel de necesidades de los usuarios (...).*

En ese documento en el apartado II “Planeamiento Estratégico Institucional”, punto C.4 “**Estrategias y lineamientos estratégicos desde la perspectiva del desarrollo científico y tecnológico**”, cita en el aspecto 19 “*Establecer la obligatoriedad institucional de evaluar las nuevas tecnologías en salud, antes de ser incorporadas a la prestación de servicios (...)*”

---

<sup>1</sup> Octubre del 2001



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

La causa de lo anterior, se debe a que la Dirección Producción Industrial, tal como lo señaló el Ing. Ovidio Murillo Valerio, no ha documentado como debe realizarse la definición de las tecnologías industriales que adquiere esa Unidad.

Lo anterior, podría generar que la institución asuma el riesgo de adquirir equipamiento que no se adapte a las necesidades, que podría tener la institución en materia de renovación y sustitución de equipamiento industrial.

## **2. SOBRE LA ELABORACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000003-8101 “TREN DE PLANCHADO PARA LAVANDERÍA CENTRAL Y LAVANDERÍA ZELEDÓN VENEGAS”.**

La Administración no acreditó documentalmente los estudios y acciones efectuadas para elaborar y sustentar la ficha técnica de los equipos adquiridos esa Licitación.

Se consultó al Lic. Eduardo Granados Calderón, sobre la metodología que utilizó la Lavandería Central para definir las características técnicas, manifestando que esa labor correspondió a los Ingenieros César Pérez Pereira y Marco Vinicio Arias Calvo.

El Ing. Arias Calvo informó a la Auditoría que la Lavandería Central tenía elaborado el cartel de especificaciones técnicas, definidas con base en un proceso de transferencia tecnológica. Además refirió que la Lavandería Zeledón Venegas, tuvo participación en la revisión de las fichas técnicas previamente establecidas por la Lavandería Central.

Sobre este tema, se consultó al Ing. César Pérez Pereira, si participó en la elaboración de las especificaciones técnicas. El funcionario indicó que se involucró en el campo que a él le competía como; capacidad instalada, metodología de operación de equipos, anchos de operación y dimensiones en funciones del área dispuesta por ambas lavanderías y que sobre las restantes características; fueron seleccionadas en conjunto con el Ing. Marco Vinicio Arias Calvo a través de consultas a diferentes representantes de equipos, con el objetivo de definir algunas características, así como manuales y fichas técnicas suministradas por representantes locales en la transferencia tecnológica, y compras anteriores de la institución.

Se consultó al Ing. César Pérez Pereira, si de la transferencia de información tecnológica se habían generado especificaciones para el procedimiento de compra de los planchadores, informando que para él fue valioso y contribuyó a la elaboración del pliego cartelario, sin embargo, desconoce si esos aspectos quedaron documentados debido a que no se encargó de ese proceso de transferencia de información.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El Lic. Eduardo Granados Calderón, manifestó que los *“resultados de la transferencia tecnológica no quedaron documentados ya que tenía como fin que los proveedores potenciales y representantes de marcas de equipo de lavandería industrial, expusieran las nuevas tendencias y tecnologías, en otras palabras se buscaba conocer más de los productos y servicios, más no se buscaba un resultado en específico a parte del conocimiento que se iba a adquirir en las presentaciones de cada uno de los participantes, por cuanto está dentro del ámbito institucional”*.

El Ing. Ovidio Murillo Valerio, indicó a la Auditoría que no existe metodología para la elaboración de las características técnicas, sin embargo, a lo que se refiere a equipo industrial de alta complejidad, lo que se siguen son los procedimientos establecidos a nivel de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, sobre los estudios que deben realizarse según el monto de la inversión.

Además, señaló que la definición de las características técnicas nace en cada unidad, partiendo de la experiencia que tienen los profesionales en su campo de trabajo con conocimiento de los procesos productivos y que esa Dirección como tal no interviene en esos procesos.

Se consultó, si el método de elaboración de fichas técnicas quedó documentado, manifestado que desconocía si quedó documentado, sin embargo, como Director esperaba que haya quedado evidencia, en razón de que es parte del proceso de Contratación Administrativa.

En el Reglamento de Contratación Administrativa, artículo 8, se indica en lo que interesa:

*“Artículo 8º—**Decisión inicial.** La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jefe de la Unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución.*

*Esta decisión se adoptará una vez que la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera, según corresponda, haya acreditado, al menos, lo siguiente:*

*B) La descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras o servicios que se requieran, en caso de que puedan existir diferentes opciones técnicas para satisfacer la necesidad, acreditar las razones por las cuales se escoge una determinada solución, así como la indicación de la posibilidad de adjudicar parcialmente de acuerdo a la naturaleza del objeto (...)”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

En el artículo 11 de ese Reglamento de Contratación Administrativa, se indica que todo expediente de contratación deberá contener los documentos que se produzcan del proceso licitatorio.

En relación con la elaboración de las fichas técnicas, la Contraloría General de la República (R-DCA-011-2008, R-DCA-181-2007, DCA-2904), ha manifestado que si bien la administración cuenta con la facultad discrecional para incorporar en el cartel, aquellas especificaciones que sean necesarias para satisfacer el fin propuesto, dicha definición debe responder a un análisis de las necesidades que sirva de base para justificar dicha inclusión.

Asimismo, el Órgano Contralor ha indicado que el cartel constituye el reflejo de la voluntad y necesidad de la respectiva administración licitante, quien no podrá interponer restricciones ni exigir requisitos que no sean técnicamente indispensables, para lo cual, la administración deberá dejar debidamente acreditado las acciones que originan la elaboración de esos aspectos técnicos cartelarios.

La Ley General de Control Interno en el artículo 8:

*“Concepto de sistema de control interno”, cita:*

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

Respecto de las actividades de control, en el artículo 15 “Actividades de control”, de esa misma Ley se indica cita:

*“a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones (...)”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Las normas de control interno para el Sector Público, de la Contraloría General de la República, en el capítulo IV relacionado con Normas sobre actividades de control, punto 4.2, señala:

*“Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar...”*

El 4.4.1 de esa norma cita:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda”*

Es criterio de esta Auditoría, que si bien el Lic. Eduardo Granados Calderón e Ingenieros Marco Vinicio Arias Calvo y César Pérez Pereira, manifiestan que existió un procedimiento de transferencia de información tecnológica, investigación de mercado y análisis de compras anteriores relacionadas con equipos de planchado, lo cierto del caso, es que no se entregó evidencia a esta Auditoría.

La Lavandería Central y Zeledón Venegas aportaron a esta Auditoría el estudio de Viabilidad Técnica y Factibilidad respectivamente, sin embargo, del análisis a esos documentos, no se observa estudios documentados que fundamenten el tipo de tecnología que requerían esas lavanderías ni las especificaciones técnicas requeridas.

La causa de lo anterior, se debe a que la Dirección Producción Industrial, tal como lo señaló el Ing. Ovidio Murillo Valerio, no ha normado o documentado como se deben confeccionarse las características técnicas de los equipos que adquiere esa Dirección Producción.

Lo anterior, podría generar que la institución elabore fichas técnicas para adquirir equipos industriales, las cuales no se ajustan a los requerimientos ni a las disposiciones presupuestarias de la institución, así mismo, existe el riesgo que esas características técnicas sean confeccionadas para satisfacer los intereses de un único oferente en materia de equipamiento industrial.

## CONCLUSIÓN

La Dirección de Producción Industrial adquiere bienes y servicios necesarios para que las unidades de producción puedan coadyuvar de forma oportuna en la prestación de los servicios de salud que brinda la institución, siendo la planificación en las compras uno de los aspectos más importantes para lograr esos objetivos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Los resultados del presente informe, reflejan debilidades en el proceso de definición tecnológica y elaboración de fichas técnicas, en razón de que en la Licitación Pública 2014LN-000003-8101, "Adquisición de Tren de Planchado", los funcionarios a cargo de las lavanderías adscritas a esa Unidad, no documentaron de qué forma definieron el tipo de equipo requerido en esa contratación, y cómo elaboraron las características técnicas del pliego cartelario, lo cual no permite a la administración garantizar que las contrataciones respondan a un proceso de investigación y evaluación de las necesidades y de las opciones existentes para su satisfacción.

En el caso en examen, al no quedar acreditado documentalmente las actividades ejecutadas para determinar el tipo de equipo por adquirir y las condiciones plasmadas en el pliego de condiciones, no es posible establecer los mecanismos a los que recurrió la administración activa para identificar el equipo de planchado más idóneo para satisfacer las necesidades, ni el proceso y la información que se analizó para establecer sus características.

En este sentido, lo expuesto constituye deficiencias que afectan el sistema de control interno, el cual entre sus objetivos pretende proteger el patrimonio institucional, cumplir las disposiciones normativas y lograr la mayor eficiencia y eficacia de las operaciones, máxime que al no existir información disponible se afecta los procesos de fiscalización posterior de la administración y de los órganos de control externos.

## RECOMENDACIÓN

### **AL ING. OVIDIO MURILLO VALERIO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.**

- 1- Elaborar una metodología o procedimiento, mediante la cual se regule los procesos y análisis a realizar para definir el tipo de equipo industrial y/o de producción que se requiere adquirir, así como las especificaciones técnicas de las tecnologías, de manera que se estandarice la gestión y se documente la forma en que se selecciona el equipamiento y sus características, de conformidad con lo expuesto en los hallazgos 1 y 2 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe enviarse a la Auditoría Interna, en el plazo de 8 meses posteriores al recibo del presente oficio, documento donde certifique la emisión, aprobación y divulgación de la metodología o procedimiento que se emita.

## COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los alcances del presente informe se comentaron con el Ing. Felipe López Chévez, Jefe Subárea de Gestión Administrativa y Logística de la Dirección de Producción Industrial e Ing. Paola Alfaro Valenciano, encargada de seguimientos de la Dirección de Producción Industrial.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El Ing. Felipe López Chévez sobre la recomendación señaló:

*“ Considero que esta metodología debe ser desarrollada en su totalidad o en conjunto por la Dirección responsable del equipamiento Institucional (D.E.I.), por lo cual estaría mal direccionada, con el fin de que sean ellos sean quienes emitan los lineamientos previos para la definición del tipo de tecnología que se requiere en las plantas de producción, ya que como se observó la D.P.I. acató la normativa vigente en la materia, más lo que se solicita esta previó a las regulaciones actuales, por tanto, como unidad ejecutora del proceso de compra no necesariamente le compete la definición de metodologías o procedimientos que involucren los estudios previos a la adquisición de maquinaria en su defecto lo que si corresponde es el acatamiento de las normas que brinde el responsable institucional de la materia”.*

La Ing. Paola Alfaro Valenciano, en relación con el plazo de la recomendación citó:

*“Si la recomendación se dirige a la Dirección de Producción Industrial, necesitaríamos ampliar el plazo a 8 meses para el cumplimiento final”.*

Del análisis a lo expuesto por el Ing. Felipe López Chévez, Jefe Subárea de Gestión Administrativa y Logística, esta Auditoría considera que la Dirección de Producción Industrial tiene la capacidad técnica de atender la recomendación, por cuanto es la dependencia institucional competente en materia de adquisición de los activos para unidades de producción industrial, además de disponer de profesionales con el conocimiento técnico en la materia. Además, para lo anterior puede hacerse asesorar por otros órganos de la administración si lo considera pertinente.

En cuanto al plazo de cumplimiento, esta Auditoría acepta lo propuesto por la Administración, por lo cual, se modifica a 8 meses.

#### **ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA**

Ing. Diego Carrillo Guevara  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Alexander Nájera Prado  
**JEFE DE ÁREA**

ANP/DCG/lbc